



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 12 de Enero del 2021.

VISTO:

El INFORME N° 053-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 055-2021-GAJ/MDSM elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Informe N° 220-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, emitido por la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 013-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales recomiendan que se declare improcedente la solicitud de reconocimiento de cuantificación de la aprobación de los mayores gastos generales variables y cálculo del costo directo que implica ejecutar la obra por la implementación de la medida “Distanciamiento Social” presentado por la empresa contratista CONSORCIO ALLI ALLPA para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 053-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: “...con fecha 04 de marzo del 2020, se suscribió el Contrato de Licitación Pública N°017-2019-MDSM/CS para la CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: “AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, entre el representante de la Entidad y el CONSORCIO ALLI ALLPA, por el monto total de S/ 3'476,376.87 soles, incluido todos los impuestos de ley, y por el plazo de ejecución de 180 días calendarios...”;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio, cuarentena, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;



Que, mediante Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: “Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486”;



Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: “Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, y deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, que declara el Estado de Emergencia Nacional, se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: “(...) Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

- a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.



- b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra (...).



Que, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM sobre: “Cómputo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”, publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: “(...) Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas (...);”;

Que, mediante INFORME N° 053-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, señala que, al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15)





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

días calendarios para la presentación de dichos documentos, regirá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°007-2020-COVID-19/GM/MDSM: “Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos”, la cual se ajusta a los lineamientos establecidos en el marco normativo tales como la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo reglamento y a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA (normativa vigente); dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 16 de setiembre del 2020, se declara procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra referida por el plazo de Cincuenta y cinco (55) días calendarios y por el monto ascendente de S/ 295,402.17 (Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos dos con 17/100 soles). El cual fue notificado al contratista CONSORCIO ALLI ALLPA el 21 de setiembre del 2020;

Que, mediante Documento signado con el Expediente N° 206853, de fecha 18 de noviembre del 2020 el representante común del CONSORCIO ALLI ALLPA presentó a la Entidad, su solicitud de reconocimiento de cuantificación de la aprobación de los mayores gastos generales variables y cálculo del costo directo que implica ejecutar la obra por la implementación de la medida “Distanciamiento social”;

Que, mediante Carta N° 020-2020/DAMBEZCOMPANY/GG/JAZP, ingresado por trámite documentario de la Entidad con Registro N° 209648.001, de fecha 04 de diciembre del 2020, la empresa encargada de la supervisión de la obra, DAMBEZCOMPANY E.I.R.L., remite opinión al documento (Registro N° 206853.001);

Que, mediante Informe N° 27-2020-MDSM-GDUR-SGEIP-RPSB, de fecha 09 de diciembre del 2020, el Administrador de Contratos de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública continuar con el trámite administrativo y derivar dicha improcedencia de lo solicitado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el análisis legal y de corresponder la emisión de la resolución de improcedencia y notificación al contratista”;

Que, mediante Informe N° 220-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, después de realizar su informe respecto a lo solicitado, recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, lo siguiente:

“VI. CONCLUSIONES

6.1. Luego del análisis técnico y con aplicación de la norma a la solicitud de reconocimiento de cuantificación de la aprobación de los mayores gastos generales variables y cálculo del costo directo que implica ejecutar la obra por la implementación de la medida “Distanciamiento Social” presentado por la empresa contratista CONSORCIO ALLI ALLPA de la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y teniendo como base el informe del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se **DECLARA IMPROCEDENTE** por presentarse fuera de plazo



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

establecido de acuerdo a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, en el numeral 7.4. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

VII. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de reconocimiento de cuantificación de la aprobación de los mayores gastos generales variables y cálculo del costo directo que implica ejecutar la obra por la implementación de la medida “Distanciamiento Social” presentado por la empresa contratista CONSORCIO ALLI ALLPA de la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, de tal manera se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutive, y se notifique sobre la misma al contratista y la supervisión”.

Que, mediante Informe N° 013-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 06 de enero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, habiendo emitido su informe técnico al respecto, remite y requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión legal correspondiente, conforme a lo siguiente:

E. CONCLUSIONES.-

Bajo el sustento del análisis técnico y legal presentado por el Administrador de Contratos de Obras Públicas de la solicitud de Reconocimiento de Cuantificación de los Mayores Gastos Generales y Costos por la Implementación de la Medida “Distanciamiento Social” de la Obra: “AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”. Presentado por el CONSORCIO ALLI ALLPA y teniendo como base el INFORME N° 220-2020-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA e INFORME N° 027-2020-MDSM-GDUR-SGEIP-RPSB, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Administrador de Contratos de Obras Públicas, respectivamente, se solicita a su representada la opinión legal correspondiente, de tal manera se formalice el pronunciamiento de la entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutive, se notifique sobre la misma al contratista y la supervisión”;

Que, mediante Informe Legal N° 55-2021-MDSM-GA], de fecha 12 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos técnicos y a la normativa citada, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el CONSORCIO ALLI ALLPA por la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”. Por lo que, deriva los actuados administrativos a la Gerencia Municipal a efectos de que se eleven los mismos al Despacho de Alcaldía a fin de que emita el acto resolutive en la cual declare la improcedencia de la misma y se notifique dicha





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución al Representante Común del CONSORCIO ALLI ALLPA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 053-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se declare improcedente la solicitud presentada por el CONSORCIO ALLI ALLPA sobre reconocimiento de cuantificación de mayores gastos y costos por la implementación de la Medida “Distanciamiento Social” en la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por los motivos que han sido expuestos. Y, luego de que se emita el acto resolutorio correspondiente, se sugiere se notifique dicha Resolución al Representante Común del CONSORCIO ALLI ALPA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de cuantificación de mayores gastos generales variables y cálculo del costo directo que implica ejecutar la obra por la implementación de la medida “Distanciamiento Social” presentado por la empresa contratista CONSORCIO ALLI ALLPA para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, **NOTIFICAR** al Representante Común del CONSORCIO ALLI ALPA y al Supervisor de la obra: “AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE